

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, domingo 2 de julio de 1899

Número 2

AVISO

DIRECCION

—DE LA—

IMPRENTA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE DIO CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias. — Remates. — Títulos supletorios. — Citaciones.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 1,020

Los señores Licenciado don Ezequiel Gutiérrez Iglesias, don Walter Joseph Ford, don Roberto A. Crespi y don George Maynard Stainforth, se presentaron ante esta autoridad denunciando como abandonada, una mina de cobre, conocida con el nombre de *Las Concabas*, en el barrio de Navarro, distrito 6º, cantón 1º de la provincia de Cartago, en terrenos que pertenecen al primero de los presentados, teniendo dicha mina los siguientes linderos: por el Norte, el trayecto antiguo del ferrocarril al Atlántico; por el Sur, el río Navarro; y por el Este y Oeste, terrenos de don Gregorio Bonilla; el rumbo de la misma es Norte, Sur, y el terreno que ocupa y sus alrededores, miden 4 hectáreas, 1.933 metros y 76 decímetros cuadrados. La veta es casi vertical, con inclinación de 81º. Con dirección al Oeste, cruza el río de Agua Caliente, sobre la poza llamada Las Cañas, y después baja á los terrenos llamados del Común, pertenecientes á los vecinos de Agua Caliente, en el punto denominado Barrio Morado. La mina descrita fué denunciada por don Donald Plantajenet Cámeron Fraser, á quien se dió posesión de ella, pero este señor murió hace once años, y aquélla está abandonada por completo. Hecha la citación de ley á la sucesión desconocida del señor Cámeron como último poseedor, y no habiéndose presentado reclamo alguno, de acuerdo con el artículo 46 de la Ordenanza de Minería de 1830, se fija el denuncia de los señores Gutiérrez y compañeros por el término de veinte días, y

se cita á las personas que algún derecho tuvieran que oponer al mismo, para que ocurran á legalizarlo dentro del mismo plazo ante esta autoridad.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 29 de junio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 1

REMATES

Nº 999

Á la una de la tarde del veintidós de julio próximo se rematarán en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes, inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela: Primera, derecho de mil novecientos treinta y seis pesos treinta y seis centavos, proporcional á nueve mil seiscientos ochenta y un pesos ochenta centavos en que se valoró el terreno de la finca inscrita en el tomo doscientos noventa y tres, folio ciento noventa y tres, número dieciocho mil quinientos veintidós, asiento dos, que es terreno parte cultivado de caña de azúcar y parte inculto, con galera en él ubicada. Segunda, derecho de doscientos pesos, proporcional á mil doscientos cincuenta pesos en que se valoró la finca inscrita en el tomo doscientos cuarenta y nueve, folio ciento veintiocho, número ocho mil diez, asiento siete, que es terreno de potrero, cultivos, caña de azúcar y montes. Tercera, inscrita en el tomo doscientos cincuenta y cuatro, folio trescientos ochenta y tres, número dieciséis mil setecientos setenta y tres, asiento dos, que es terreno de pastos y montes. Estas fincas pertenecen al señor Miguel Salas Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro de este cantón, y se rematan á virtud de ejecución que contra él sigue la señora Pilar Quesada Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, cuyo gravamen hipotecario es el único que tienen. Están situadas en San Pedro de este cantón y responden la primera por dos mil pesos y la segunda y tercera por mil pesos cada una.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 27 de junio de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srío.

3 2

Nº 1,011

Á la una de la tarde del miércoles diecinueve de julio próximo, remataré, en la puerta exterior de mi oficina, y al mejor postor, un derecho equivalente á la mitad del valor de un terreno de agricultura, sito en el barrio de San José de la ciudad de Alajuela; lindante: al Norte, con propiedad del Doctor don Salvador Jiménez, río Tacacorí en medio; Sur, ídem de Manuel Mesén y Ramón Masís; Este, ídem del citado don Salvador Jiménez; y Oeste, calle pública en medio, ídem de José Montero; mide como 2½ manzanas, ó sea 1 hectárea, 74 áreas, 72 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. Inscrita, sin gravámenes, en el tomo 83 del Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, folio 553, bajo el número 5,181, asiento 4; valorada en \$ 200-00. Perteneciente á la mortuoria de Francisco Chacón Leitón, y se vende á pedimento de partes para el pago de deudas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—16 de junio de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

JOSÉ LÓPEZ LANDRÓN

ZACARÍAS QUESADA

3—2

Nº 1,007

Á la una de la tarde del miércoles veintiséis de entrante julio, se rematarán, en la puerta exterior de este Juzgado, y al mejor postor, los derechos hereditarios que corresponden á Alberto Paniagua Murillo en la mortuoria de Isidora Murillo; valuados en doscientos cincuenta pesos; esta venta se hace á solicitud del acreedor único, señor Miguel Sánchez, en la insolvencia del referido Paniagua Murillo. Se admiten propuestas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—28 de junio de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

JOSÉ LÓPEZ LANDRÓN

ZACARÍAS QUESADA

3—2

Nº 1009

Á las dos de la tarde del 22 de julio entrante, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor, las fincas siguientes, inscritas en el Registro de la propiedad, Partido de Heredia: 1ª número 7,459, folio 461, tomo 114, asiento 3, que es solar cultivado de café, situado en Santo Domingo de Heredia, distrito 4º, cantón 3º de esta provincia, lindante: al Norte, terreno de Patricio y Manuel Villalobos, calle pública en medio; Sur, ídem de Estanislao Argüello; Este, ídem de Andrés Villalobos; y Oeste, de la sucesión de María Dolores Argüello. Mide como 3,700 varas cuadradas. 2ª número 7,464, folio 54, tomo 489, asiento 6, que es un terreno cultivado de café, situado en el mismo lugar que el anterior; que linda: al Norte, con terreno de Patricio Villalobos, calle pública en medio; al Sur, ídem de Estanislao Argüello; al Este, ídem de Hilario Argüello; y al Oeste, ídem de Ramón Villalobos. Mide como 25 áreas, 85 centiáreas y 90 decímetros cuadrados. 3ª número 5,029, tomo 72, folio 293, asiento 2, que es un potrero situado en Puente de Tierra, jurisdicción de la villa de Santo Domingo, cantón dicho; linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Joaquín Miranda, Rafaela Araya y Sotero Arce; Sur, ídem de Víctor Bolaños, Este, ídem de José Rodríguez, calle privada en medio; y Oeste, ídem de Cecilio Madrigal y Tomás Salas; medida 4 manzanas y ¼, equivalentes á 2 hectáreas, 97 áreas, 3 centiáreas y 8 decímetros cuadrados. Estas fincas pertenecen las dos primeras al señor Juan Mercedes Argüello Rodríguez y la tercera al señor Pedro Carrillo Argüello, hoy casado; el primero soltero, los dos mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de Santo Domingo. Según el asiento 25,223, tomo 34, folio 264 del Registro de las Hipotecas, están gravadas por ellos á favor de don Jaime Gordon Bennet y Record, mayor de edad, soltero, inglés y de este vecindario, por la suma de \$ 1,200-00 é intereses, respondiendo la primera y la segunda por \$ 300-00 y la tercera por \$ 600-00 y todas por intereses y costas. Al margen de las inscripciones de las fincas está marcado el asiento 98 del tomo 66 del Diario, que es un mandamiento defectuoso de embargo preventivo despachado á solicitud de los señores Alvarado y compañía de este comercio. Se venden á virtud de ejecución hipotecaria seguida por el señor Bennet, contra los deudores. Sirve de base para el remate la cantidad por que cada finca responde; y el comprador la adquirirá libre de gravámenes.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.— 29 de junio 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—

3—2

Nº 1,000

A las dos de la tarde del veintidós de julio entrante y en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor las fincas siguientes: la inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 445, folio 401, finca 23,992, que se describe así: terreno cultivado de café y caña de azúcar, sito en San Isidro, barrio de Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Asisclo Mora y José María Soto; Sur, ídem de Lorenzo Saborío; Este, ídem de Andrés Soto; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de la Junta de Educación de dicho barrio. Mide 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados. No tiene más gravamen inscrito que una constitución de hipotecas de cédulas por valor de mil pesos, representada legalmente por una serie de diez cédulas de cien pesos cada una, cuyo gravamen lo impuso su propietario Rafael Dobles Solís, según consta del acta número 195, extendida a los folios 186 y 187 del tomo primero del protocolo respectivo.—La inscrita en el mismo Registro, Sección y Partido, tomo 218, folio 163, número 14,789, que es terreno de potrero, de superficie plana, sito en el punto llamado Brazos del río Poás, del barrio de San Pedro de la Concepción de esta ciudad, distrito y cantón citados; lindante: Norte, terreno de Ramón Artavia; Sur, calle en medio, terreno de Ramón y Trinidad Artavia Corrales; Este, calle en medio, terreno de los herederos de Urcio López; y Oeste, calle en medio, terreno de los citados Ramón y Trinidad Artavia, y sin calle en medio, en parte, terreno de los mismos señores Artavia. Mide 11 hectáreas, 18 áreas, 23 centiáreas y 36 centímetros cuadrados, poco más ó menos. Pertenecen al mismo señor Dobles Solís, quien ha constituido sobre ella, a su favor, hipoteca de cédulas de primer grado, por la suma de dos mil quinientos pesos, representada legalmente por una serie de veinticinco cédulas de cien pesos cada una, según consta del acta número 196, extendida a los folios 187 y 188 del tomo primero del protocolo especial respectivo. No tiene más gravamen.—3ª La inscrita en el mismo Registro, Sección y Partido que las anteriores, tomo 181, folio 130, finca 12,134, asiento 4, que es casa y solar sitos en la 3ª manzana al Norte de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Emigdio Ocampo; Sur, calle pública en medio, ídem de Francisco Ana Rojas; Este, ídem de Juana Ignacia Sibaja; y Oeste, ídem de Rafael Solórzano. Mide la casa cinco metros dieciséis milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, y el corredor 2 metros 508 milímetros de ancho, por el largo de la casa, y el solar 10 metros 450 milímetros de frente, por 41 metros 800 milímetros de fondo. Pertenecen al citado Rafael Dobles Solís, quien, según el acta número 197, extendida al folio 188 del tomo primero del protocolo especial de cédulas hipotecarias, constituyó a su favor hipoteca de cédulas de primer grado por la cantidad de mil pesos representada legalmente por una serie de diez cédulas de cien pesos cada una, siendo el único gravamen inscrito que pesa sobre dicha finca.—4ª La inscrita como las anteriores, tomo 177, folio 178, finca 11,936, asiento 6, que se describe así: solar inculto, con una casa en él ubicada, situado en la 3ª manzana al Norte de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, solar de Emigdio Ocampo; Sur, calle pública en medio, casa de Simón Elizondo; Este, propiedad de Ana Josefa Arias Sibaja; y Oeste, solar de Escolástica Alvarez. Mide el solar 5 metros 16 milímetros de frente, por 41 metros 800 milímetros de fondo, y la casa 5 metros 16 milímetros de frente, por 5 metros 852 milímetros de fondo. Pertenecen al citado Rafael Dobles Solís, quien constituyó sobre ella, a su favor, hipoteca de cédulas de primer grado por cantidad de seiscientos pesos, representada legalmente por una serie de seis cédulas de cien pesos cada una, según consta del acta número 199, del tomo primero de cédulas hipotecarias, al folio 90; no tiene más gravamen inscrito.—5ª La inscrita como las anteriores, tomo 374, folio 101, finca 20,230, asiento 1, que se describe así: terreno cultivado de café y caña de azúcar, sito en el barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Gregorio Quesada; Sur, calle en medio, ídem de Hipólita Saborío; y Este y Oeste, propiedad de Petronila Mejía. Pertenecen al indicado Rafael Dobles Solís, quien, según consta del acta número 198, extendida al folio 189 del tomo primero del protocolo especial de cédulas hipotecarias, constituyó sobre esta finca, a su favor, cédulas de primer grado por la cantidad de quinientos pesos, representada legalmente por una serie de cinco cédulas de cien pesos cada una, siendo éste el único gravamen que aparece inscrito.

Se venden en virtud de ejecución hipotecaria seguida por el señor Luis Anderson contra la sucesión de Rafael Dobles Solís, por el pago de las mencionadas cédulas.—Es la base para el remate la suma por que cada finca responde.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 28 de junio de 1899.

V. GUARDIA Q.

3 2

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 995

A la una de la tarde del tres de agosto próximo entrante se rematará en la puerta principal exterior de esta oficina, al mejor postor, un terreno sito en Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de mil quinientas hectáreas, deducido el dos por ciento para caminos, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos del Doctor Otto G. A. Littmann, en parte, en otra baldíos, y

en otra propiedad de don José María Callejas, río Barbilla en medio, en parte; por el Sur, terrenos baldíos, en parte y en otra propiedad de don José J. Rodríguez; y por los otros rumbos terrenos baldíos. Fué denunciado como baldío por los señores Doctor don Otto G. A. Littmann y compañeros, y según el informe del agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es plano al Norte y quebrado al Sur, bueno para el cultivo de bananos y cacao; el clima es cálido y la distancia a Limón es de 34 kilómetros más ó menos. Ha sido valorado a dos pesos cada hectárea.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 24 de junio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—3

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 990

A las doce del día diecinueve de julio entrante, se rematará, en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno sin cultivo, figura cuadrangular, situado en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de doña Ramona Soto; Sur, propiedad de don Ramón Aguilar; Este, ídem de don Wenceslao de la Guardia; y Oeste, ídem de Rafael Alvarado Carrillo; mide 10 metros, 32 milímetros de frente al Norte, por 25 metros 80 milímetros de fondo; inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 409, folio 539, número 27,863, asiento 1. Pertenecen a doña Julia Ramírez Carazo de Ross, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, quien la hipotecó a don Maximiliano Fischel Hirshberg, garantizándole la suma de dos mil pesos e intereses de dos por ciento mensual y costas personales y procesales, de cuyo gravamen se tomó razón en el Registro respectivo, tomo 32, folio 100, asiento 23,752; no tiene más gravamen, y se vende para pagar al señor Fischel dicho crédito, por el cual ejecuta a la señora Ramírez.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—27 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prosrío. 3—3

Nº 997

A la una de la tarde del dieciocho de julio entrante se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa el Bazar Infantil, frente al Hotel Imperial, los bienes siguientes: 1º—La finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 500, folio 198, asiento 1, número 31,120, que es casa y solar, sitos en esta ciudad, distrito tercero de este cantón; linda: Norte y Este, resto de la finca general, sea propiedad de Alejandro Monestel Zamora; Sur, avenida 9ª en medio, ídem de Rafael Lizano; y Oeste, ídem de Sara Mena y Eloy González. Mide el solar 1 área, 6 centiáreas, 59 decímetros y 39 centímetros cuadrados, y la casa 6 metros 1 centímetro de frente por 13 metros 25 centímetros de fondo. Está hipotecada por dos mil pesos a don Alejandro Monestel Zamora, mayor de edad, casado, artista y de este vecindario, respondiendo por dicha suma, intereses y costas. 2º—Las existencias pertenecientes a la tienda llamada *Bazar Infantil*.—Sirve de base para la finca la suma de dos mil quinientos pesos y para las mercaderías la de \$ 4,186-30.

Pertenecen al concurso de doña Albertina Fourny Melon de Salazar, y se venden por convenio de acreedores. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—28 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prosrío.

3—3

Nº 991

A la una de la tarde del 20 de julio entrante y en la puerta exterior de esta oficina, remataré en el mejor postor los derechos hereditarios que correspondan a la señora Josefa Bolaños Jiménez, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este domicilio en las fincas siguientes: 1ª—La inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, folio 213, tomo 259, número 21,655, asiento 1, que es terreno conocido con el nombre *Mombacho*, situado en la Palma de San Isidro, distrito sétimo del cantón primero de la provincia de San José; mide 65 hectáreas, 9 áreas, 52 centiáreas y 15 decímetros cuadrados, con una parte de desmonte y potrero y el resto de

bosque.—2ª—La inscrita en el mismo Registro y Sección que la anterior, Partido de Heredia, folios 194 y 231, tomos 176 y 214, número 11,101, asientos 3 y 4, que es terreno sembrado de café, parte, y parte de pastos, situado en el punto denominado *Tibás* del barrio de San Miguel del Raicero, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia y consta de 11 hectáreas, 88 áreas, 12 centiáreas y 32 decímetros cuadrados.—La primera finca pertenece a la sucesión de María Rafaela Jiménez Fallas, que fué mayor, viuda, de oficio doméstico y vecina de la villa de Santo Domingo, y en la segunda es dueña Rafaela Jiménez Fallas, de las mismas calidades y vecindario, de un derecho de \$ 1,497-00 y 11 centésimos, proporcional a tres mil cuatrocientos cincuenta pesos en que se valoró la finca, según el asiento 3, y según el asiento 4 de un derecho de ciento veintitún pesos treinta y un centavos y cincuenta y tres centésimos, en la misma proporción que el anterior. Tales derechos no tienen más gravamen que el constituido por razón del embargo trabado en ellos por la señorita Pilar Quesada Jiménez, mayor, soltera y de este domicilio a solicitud de quien se venden en ejecución que sigue contra la expresada Josefa Bolaños Jiménez y Felipe Zamora Arce, éste mayor, casado, agricultor y de este domicilio, en cobro de pesos.—Sirve de base para el remate del derecho en la primera finca, la suma de quinientos pesos, y los derechos en los últimos derechos descritos en trescientos y cincuenta pesos, respectivamente, y el gravamen será cancelado. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 24 de junio de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—3

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1,023

A la una de la tarde del día ocho de agosto próximo entrante se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y al mejor postor, un terreno baldío, sito en el punto llamado *Shirole*, jurisdicción de Talamanca, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón; constante de mil quinientas sesenta y ocho hectáreas y nueve mil cuatrocientos ocho metros cuadrados, deducido el dos por ciento para caminos, y lindante: por el Norte, Este y Oeste, con baldíos nacionales, hoy en el último rumbo, con terreno del Doctor Pánfilo Valverde; y por el Sur, en parte, con terreno del Doctor don Pánfilo Valverde, y en parte, río Telire, de por medio, con terrenos baldíos y terrenos denunciados por Jaime J. Ross y Cª.—Este terreno fué denunciado por los señores don Pánfilo Valverde Carranza y Ema Carranza Montealegre de Valverde, el primero paro sí y en representación de sus menores hijos Oscar y Ema Valverde Carranza; de todos los cuales son hoy cesionarios los señores Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, doña Vicenta Calvo Mora, don Pedro Iglesias Sandoval, Marco Tulio, Paulo Emilio, Celia, Pacífica, Alonso, Blanca, Claris, Humberto, Claudio y Flora Pérez Calvo; y Clemencia, Guillermo y Marta Iglesias Flores. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es plano en su mayor parte, tiene abundantes aguas y es algo pantanoso, y por consiguiente malsano; tiene pocas maderas de construcción y dista cuatro kilómetros del pueblo de Siquirres.

Ha sido valorado a dos pesos hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 30 de junio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—1

Nº 1,008

A las dos de la tarde del miércoles diecinueve de julio próximo, remataré en la puerta exterior de mi oficina y al mejor postor, las fincas siguientes: 1ª—La inscrita en el tomo trescientos veintinueve, folio quinientos trece, número ocho mil trescientos diecisiete, asiento seis, que es un cafetal; estimado en trescientos veinticinco pesos. 2ª—La inscrita en el tomo ciento sesenta y dos, folio doscientos cincuenta y seis, número diez mil doscientos setenta y cinco, asiento cuarto, que es un cafetal; estimado en cien pesos. 3ª—La inscrita en el tomo ciento setenta y tres, folio cincuenta, número diez mil setecientos cincuenta, asiento seis, que es un terreno sembrado de café y árboles frutales, con un patio de beneficiar café y un corredor montado en pared de adobes y horcones de guachi-

pelín en buen estado, de maderas labradas y cubierto de tejas; estimado en mil cuatrocientos setenta y cinco pesos. 4.^a—La inscrita en el tomo cincuenta y ocho, folio quinientos cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos doce, asiento seis, que es un potrero; estimado en seiscientos cincuenta pesos. 5.^a—La inscrita en el tomo treinta y siete, folio cuatrocientos ochenta y dos, número tres mil quinientos diecinueve, asiento cinco, que es un potrero; estimado en trescientos cincuenta pesos. 6.^a—La inscrita en el tomo doscientos cincuenta, folio trescientos treinta y tres, número seis mil quinientos cuarenta y cinco, asiento sétimo, que es un terreno cultivado de caña dulce; estimado en setenta y cinco pesos. 7.^a—La inscrita en el tomo trescientos veinte y nueve, folio quinientos diecisiete, número diez mil setecientos cincuenta y dos, asiento ocho, que es una casa de habitación con un corredor al frente y dos cuartos caedizos atrás, de pared de adobes, madera labrada y teja, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café; estimado en setecientos veintidós pesos. 8.^a—La inscrita en el tomo trescientos veintinueve, folio quinientos veinticinco, número quince mil setenta, asiento seis, que es un cafetal; estimado en trescientos veinticinco pesos. 9.^a—La inscrita en el tomo doscientos cuarenta y uno, folio quinientos treinta y dos, número quince mil setenta y uno, asiento tres, que es un derecho equivalente a cuatrocientos cincuenta y seis pesos veintidós centavos, proporcional a setecientos veinticinco pesos, valor de un cafetal; estimado en doscientos veintiocho pesos. Las inscripciones citadas corresponden al Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia. Pertenecen al señor José Arrieta Muñoz y se venden en ejecución que contra él sigue don José Jara y Jara, por el pago de cuatro mil doscientos cuarenta pesos, a cuyo crédito se hayan hipotecadas, sin más gravámenes. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en 1.^a instancia de la provincia de Heredia.—28 de junio de 1899.

J. M.^a ZELEDÓN JIMÉNEZ

JENARO PACHECO 3—2 JUAN VTE. TREJOS

Nº 1,024

A las dos de la tarde del ocho de agosto entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y al mejor postor, un terreno baldío, situado en el punto llamado *Shirole*, jurisdicción de Talamanca, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, constante de mil novecientas cuarenta y una hectáreas y ocho mil quinientos cuatro metros cuadrados, deducido el dos por ciento para caminos, y lindante: por el Norte, en parte con terrenos baldíos, y en parte, con propiedad del Doctor don Pánfilo Jesús Valverde; por el Sur, con terrenos baldíos, río Teliri en medio; por el Este, con terrenos de propiedad del doctor don Pánfilo Valverde; y por el Oeste, con tierras baldías. Este terreno fué denunciado por Adelia, Adriana, Rosa, Enriqueta y Cristina Valverde Carranza, de quienes son cesionarios doña Inocente Flores Lezano, don Constantino Iglesias Sandoval, don Tomás Hernández Palacios, doña Margarita Villanave Charrón, don José Antonio Araya Gutiérrez, doña Mercedes Solís Mora, don Carlos Baudi Anderegg, doña Sofía Plückhahn Lange, don Antonio Amerling y Capitello, don Santiago Zúñiga Chavarría, don Salomón Villaverde Escalante González; Joaquín, Benjamín, Rafael, Eliseo, Sara, Raquel y Judit Escalante Roldán, Pedro y Adela Iglesias Flores. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es plano en su mayor parte, tiene abundantes aguas y está expuesto a inundaciones; tiene pocas maderas de construcción y dista cerca de ocho kilómetros de Sipurio y ha sido valorado a dos pesos hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 29 de junio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—1 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 1,016

A las doce del día veintidós de julio entrante remataré en la puerta exterior del Palacio de Justicia las fincas que se describen, pertenecientes al señor Sebastián Zamora González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de Heredia, a virtud de ejecución que le sigue don Jaime Gordon Bennett y Record, mayor de edad, soltero, comerciante, inglés y de este vecindario, en cobro de mil ciento dos pesos veinticinco centavos que le adeuda de

plazo vencido. Todas están inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, y se describen así: Primera, número 3,370, folio 482, tomo 34, asiento 1, que es terreno plano, cubierto de café, situado en Cuasacá de Santo Domingo de Heredia; linderos: Norte, Sur y Oeste, propiedad de Juan González y Este, calle pública en medio, propiedad de Eusebio Rivera. Mide sesenta varas de manzana, equivalente a dos mil quinientos dieciséis metros cuadrados, veinticinco decímetros, sesenta centímetros; valorado en cuatrocientos pesos. Segunda, número 10,776, tomo 173, folio 106, asiento 4, que es un cafetal situado en La Quintana en Tures de La Bermúdez, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, cafetales de Damián Campos y Palucio Villalobos; Sur, ídem de Guadalupe León; Este, ídem de José María Villalobos, calle de entrada en medio; y Oeste, ídem de Nicolás García. Mide dos manzanas dos mil varas cuadradas, equivalentes a una hectárea, cincuenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas setenta y un decímetros y veinte centímetros cuadrados. En esta finca tiene el deudor un derecho de mil pesos, proporcional a dos mil pesos en que fué valorada la finca para su adjudicación. Valorado el derecho en quinientos pesos. Tercera, número 11,124, tomo 176, folio 239, asiento 3, que es un cafetal en el barrio de San Vicente de Tures de La Bermúdez de la villa de Santo Domingo. Linderos: Norte, calle de entrada en medio, terreno de José María Villalobos; Sur, cafetal de Manuel Fonseca; Este, propiedad de Santos Villalobos; y Oeste, ídem de Guadalupe León. Mide una manzana y mil cien varas cuadradas, equivalente a setenta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas, setenta y tres decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados; valorada en quinientos pesos. Cuarta, número 15,692, tomo 263, folio 87, asiento 1, que es terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Vicente de la villa de Santo Domingo, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Heredia; lindante: al Norte, terreno de Ramón Campos y Casilda Chacón; Sur, ídem de Juan Zamora; Este, calle privada en medio, ídem de Bárbara González; y Oeste, terreno de Timoteo León. Mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; valorada en quinientos pesos. Las fincas descritas tienen los siguientes gravámenes: la número 15,692 está hipotecada a Juan Zamora González por quinientos pesos; la número 11,124, a Juan José Zamora García por doscientos cincuenta pesos; y la número 3,370 a Juan Zamora González por setecientos cincuenta pesos. La base para el remate es el justiprecio dado a las fincas y el comprador las adquirirá libres de gravámenes.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—29 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 v. i

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 982

El señor Mateo Molina Quesada, mayor, soltero, agricultor y vecino de San Mateo, en su carácter de albacea propietario definitivo de la sucesión del señor Policarpo Molina Corrales, que fué de sus mismas calidades y vecindario, solicita información posesoria de las fincas que se describen así: primera, 45 hectáreas, 25 áreas, 35 centiáreas y 16 decímetros cuadrados de terreno plano, de pastos y montes, situado en el barrio del Mastate, jurisdicción de la villa de San Mateo, cantón 4.^o de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terrenos de Agustín Brenes, herederos de Miguel Molina, Santiago Chavarría y Francisco Naranjo, con éste último, calle en medio; Sur, terreno de Julián Molina; Este, ídem de Agustín Brenes, José Ortiz y el causante Policarpo Molina; y Oeste ídem de Santiago Chavarría y Julián Molina; segunda: 34 hectáreas, 94 áreas y 48 centiáreas de terreno plano, en potrero, situado en el mismo punto y cantón que el anterior; lindante: Norte, terreno de Casimiro y Dolores Brenes, calle real en medio, y sin calle real en medio, ídem de José Ortiz y Fernando Herrera; Sur, ídem de Julián Molina; Este, ídem del causante Policarpo Molina y Juan Umaña; y Oeste, ídem de Fernando Herrera y del causante Policarpo Molina; tercera, 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 16 decímetros cuadrados de terreno plano, cultivado de zacate de guinea, situado en el mismo barrio y cantón que las anteriores; lindante: Norte, terreno de Pedro María Berrocal y Esteban Castillo, calle en medio; Sur, ídem del causante Policarpo Molina; Este, terreno de Pedro María Berrocal y de la mortuoria de Juan Umaña; y Oeste, terreno del causante Policarpo Molina.

Las fincas descritas están libres de gravámenes, y se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado de 1.^a instancia del circuito judicial de San Ramón.—26 de junio de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3—3

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Nº 984

Los señores Juan Romero Castillo y Elena Briones Pérez, mayores de edad, cónyuges, agricultor y de oficios domésticos respectivamente y de este vecindario, se han presentado pidiendo justificación de la posesión para inscribir en su nombre, un terreno de superficie irregular, constante de 157 hectáreas, conocido con el nombre de *Los Cañones*, situado en el barrio del *Dulce Nombre* del cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste; adquirido por cesión gratuita que les hizo Pedro Briones; vale \$ 250-00; está libre de gravámenes; lo han poseído por más de diez años y ocupa estos linderos: Norte, la cordillera llamada *Cerro Brujo*; al Sur, márgenes del río Gamalotal; al Este, propiedades de José María y Damacia Pérez; y por el Oeste, posesión inculta de Rudecindo Guevara y terrenos baldíos. Los que se crean con derecho en esta finca, ocurran a legalizarlo dentro de 30 días.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—Guanacaste, 10 de junio de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

3—3

JORGE GUTIÉRREZ C.,—Srio.

Nº 987

Nicolás Rodríguez Salas, mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno, parte cultivado de caña de azúcar y el resto de montes, situado en el punto llamado San Rafael, del barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de José María Rodríguez; Sur, propiedad de la sucesión de Diego Chaves; Este, ídem de Calixto Ugalde; y Oeste, propiedad de la sucesión de José María Rodríguez; mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Lo adquirió por compra a José María Rodríguez, y vale aproximadamente cien pesos, poseyéndolo quieta y pacíficamente, como suyo propio, hace más de catorce años. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía 2.^a del cantón central de Alajuela.—26 de junio de 1899.

N. OCAMPO

3—3

LEOBOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Nº 1,025

Juana Castro Carvajal, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, pide información posesoria para que se inscriba en su nombre, en el Registro de la Propiedad, un terreno inculto, sito en *La Laguna*, barrio de La Concepción, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia, que mide ocho hectáreas y cincuenta áreas; lindante: Norte, propiedad de Juan y Pedro Morera; Sur y Oeste, ídem de Ramón Aguilar; y Este, ídem de Damiána y Juana Castro; adquirido por herencia de Rafael Castro; no tiene gravámenes, y vale cien pesos, próximamente. Los que tengan derecho que oponer, lo verificarán dentro de treinta días.

Alcaldía 1.^a de Alajuela.—27 de junio de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3—1

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

CITACIONES

Nº 1,001

Convócase a todos los herederos e interesados en la mortuoria de los señores Fernando Sanabria Villalobos y Juana Solano Arrieta, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este despacho, a las doce del día quince de julio próximo, con el objeto de que autoricen al albacea para que venda extrajudicialmente un inmueble.

Alcaldía única de La Unión, 17 de junio de 1899.

FRANCO, VARGAS O.

3—2

RAFAEL T. VILLALOBOS C.,—Srio.

Nº 993

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión de Ana María Francisca Araya, a una junta que tendrá lugar en este despacho, a las dos de la tarde del día trece del mes de julio próximo, con el objeto de que elijan albaceas, propietario y suplente,

y de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 26 de junio de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3-3 ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 1015

Convoco á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Juliana Trunck Back, á una junta que se verificará en este despacho á las doce y media del quince de julio entrante, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, y nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 29 de junio de 1899.

V. GUARDIA Q.

3-1 RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 996

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Felipa Zumbado Carvajal, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce y media del día once de julio entrante, con el objeto de conocer el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—27 de junio de 1899.

N. OCAMPO

MANUEL LÓPEZ O. 3-3 MANUEL MORERA

Nº 1014

Cito y emplazo por tercera vez, á todos los interesados en la mortuoria de Joaquín Corrales Campos, para que dentro del término de un mes, ocurran á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El primer edicto publicóse en el *Boletín Judicial* nº 133 de fecha 11 de junio de 1897.

Alcaldía única.—Naranjo, 1º de marzo de 1899.

PAULINO SOTO

RAFAEL RODRÍGUEZ M. JOAQUÍN MONGE E.

Nº 1,021

Se convoca á todos los acreedores del concurso de Antonio Font Llugany á una junta que tendrá lugar en este despacho á las tres de la tarde del veinte de julio próximo, con el objeto de que nombren curadores propietario y suplente.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 30 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

2-1 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,022

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Ninfa Soto Rodríguez, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten ante esta autoridad á reclamar sus derechos.

El señor Doctor don Mariano Padilla Matute, mayor, viudo, profesor de Medicina y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional de esta mortuoria, á las dos y media de la tarde del treinta de setiembre del año anterior.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 29 de junio de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Por el presente cito á Felipe Chaves y Jacoba Poveda, cuyos segundos apellidos y residencia se ignoran, para que en el término de ocho días se presenten en este despacho, el primero como indiciado y la segunda como testigo, á declarar en la sumaria que sigo para averiguar quien falsificara unos giros en perjuicio de Arturo Edgar Martell.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 16 de junio de 1899.

CÉLIMO URBANDO

UAN J. SANCHEZ PANT. PEREIRA

3-3

Se cita á los testigos Francisco Llorca y R. Sequeira h., cuyo domicilio se ignora, para que dentro de ocho días se presenten en este despacho á declarar en causa contra Agustín Madrigal por el delito de estafa en perjuicio del señor Eugenio Morice Piaggio, bajo la pena de ley, si no se presentan.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—22 de junio de 1899.

TRANQUILINO ULLOA

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Quesada Acuña contra quien he proveído con fecha 5 de junio de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7ª de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Quesada Acuña por el delito de abigeato en perjuicio de Nazaria Zúñiga Acuña. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

Dado en la ciudad de Cartago, á 5 de junio de 1899.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES,—Srio.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Bernabé Arias contra quien he proveído con fecha 19 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7ª de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Bernabé Arias por el delito de lesiones en perjuicio de Juan Quirós. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

Dado en Cartago, á los veintidós días del mes de junio de mil ochocientos noventa y nueve

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Francisco Monge y Elisio Durán, contra quienes he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del Jurado de acusación que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Monge y Elisio Durán, por el simple delito de lesión menos grave, causada á Francisco Murillo. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieron, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos

y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 10 de junio de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Fidelino Fonseca, vecino de Poás de Alajuelita, contra quien he proveído con fecha de ayer el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra José Fidelino Fonseca por el delito de lesiones á Jacinto Mora Vargas. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 7 de junio de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Sotero Asencio, contra quien he proveído con fecha de las 12½ del 29 del mes en curso, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Sotero Asencio por el delito de extracción de hules de los bosques nacionales. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á la una de la tarde del 29 de junio de 1899.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nazario Ocampo Pérez, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Cruz Acosta, contra quien he proveído con fecha dieciséis de junio corriente, el auto que literalmente dice así: "De conformidad con los artículos 730 y 840, Parte tercera del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra el indiciado Rafael Cruz Acosta, por el simple delito de ataque á la policía; y habiendo fallecido el fiador de éste, señor Isidoro Soto, redúzcase al expresado Cruz Acosta á prisión y prevéngasele nombre defensor, dando cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de esta provincia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al reo indiciado y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—27 de junio de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ, Sr. o